



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2023 00372 00
DEMANDANTE	Corporación Para El Desarrollo Empresarial – Finanfuturo
DEMANDADO	- Sandra Liliana Montoya Arcila - María Libia Arcila Cárdenas

Mediante auto de 25 de octubre de 2023, este Despacho Judicial inadmitió la presente demanda ejecutiva singular, y fueron señalados los yerros de que adolecía el libelo genitor, a fin de que dentro del término procesal oportuno fueran subsanados, para proceder con su estudio de admisibilidad.

No obstante, una vez transcurrido el término señalado, la parte actora no allegó escrito de subsanación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular, promovida por la Corporación Para El Desarrollo Empresarial – Finanfuturo

en contra de Sandra Lilibiana Montoya Arcila y María Libia Arcila Cárdenas, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias una vez en firme la providencia, previa anotación el aplicativo Justicia XXI Web.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', written over a light blue grid background. A small watermark 'Escaneado con CamScanner' is visible at the bottom left of the signature area.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 10 de noviembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 059

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria